

to D'ouy me de Teo & Fructuay dos mrs con mrs
mrs de mto Inguenta & tres Teo, & diez mto
mrs de mto de la casa para su deposito; adha
dado se comrutar de ellos a los lo prefados
fines las cantidades que les itoman. se sup
fijime saber Importado con Gntarbery. Pluta
del Com. Pro Gen. Sta. Lu. en Intelligencia
quano se abomara, con las Cuentas de estos
efectos. Ay excedire de lo mto de mto
mas y de mto de la Carta suya en mto de
acho de mto Pro Gen. = dar mismo se ha
visto otra Carta escríta de mto & fiscal al E. Com. sobre el
mismo asunto. Con la misma fha. de mto. entendido
el contenido de dhas Cartas = Dijo segun original en este
libro Capitulat, y para satis. fazer enteram. al Consejo la
justificaz. con questa Lu. a pto de mto consulta que
hizo al Consejo para que tubiese abien el que los gastos he
chos Judiciales en el pleito que a seguido en la Corte con la
Casa de don Juan Píeto y salarios del Cavaltero Comisario
que de ord de esta Cui. a seguido este pleito como el de mto.
de Marques de Cillena se mta testimonio de haver
esta Cui. nombrado al E. don Juan felix Mathos. para que
asistiendo al E. don Pedro Joseph de sea, y el E. don Juan de
gonio Albuquerque Procur. sindico para que hiziesen
el pasaxato de lo que se cava de dhas salarios a expresado
pleito como con efecto lo exeutaron por el contador de
Cui. y asi mismo se mta testimonio de la Cuenta
de dhas gastos a la letra, y dho del importe de todos los sa
larios para que visto todo por el Consejo desuelva lo que
tenga por comben de

